



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

## ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO

---

### Sesión ordinaria número 1 – 16 de enero del 2019

- **Juicio Contencioso Administrativo número TJA/JCA/280-A/2018, antes 37-A/2016 y sus acumulados, TJA/JCA/517-A/2018, antes 89-B/2016 y TJA/JCA/523-A/2018, antes 90-C/2016.**

### **Puntos Resolutivos:**

- **Primero:** Se han tramitado legalmente los Juicios Contenciosos Administrativos TJA/JCA/280-A/2018 antes expediente 37-A/2016 y sus acumulados TJA/JCA/517-A/2018 antes 89-B/2016 y TJA/JCA/523-A/2018 antes 90-C/2016, promovidos por [REDACTED], el primero en su carácter de representante y el segundo como Apoderado General de la empresa moral Grupo "Farmacéutico Santo Tomás, Sociedad Anónima de Capital Variable".
- **Segundo:** Por las razones precisadas en el considerando VI (sexto) de la presente sentencia, en cuanto al juicio contencioso número TJA/JCA/280-A/2018 antes 37-A/2016, es procedente y en consecuencia, Se declara la nulidad para efectos de que el Titular de la Subdirección de Administración del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, notifiquen a la empresa Grupo Farmacéutico Santo Tomás, S. A. de C.V.", a través de quien legalmente lo representa, el contenido de las resoluciones de los siguientes oficios números: SA/00003/2015, de fecha nueve de enero de dos mil quince; SA/000180/2015, de fecha tres de marzo de dos mil quince; SA/000181/2015, de fecha tres de marzo de dos mil quince; SA/000182/2015, de fecha tres de marzo de dos mil quince; SA/000210/2015, de fecha diez de marzo de dos mil quince; SA/000248/2015, de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince; SA/000576/2015, de fecha ocho de junio de dos mil quince; SA/000577/2015, de fecha ocho de junio de dos mil quince; SA/000578/2015, de fecha ocho de junio de dos mil quince; SA/000612/2015, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; SA/000613/2015, de fecha quince de junio de dos mil quince; SA/000614/2015, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; SA/000636/2015, de fecha veintidós de junio de dos mil quince; SA/000637/2015, de fecha veintidós de junio de dos mil quince; SA/000639/2015, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince; SA/000640/2015, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince; SA/000643/2015, de fecha veintitrés de junio



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

## ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO

de dos mil quince; SA/000678/2015, de fecha veintiséis de junio de dos mil quince; SA/000865/2015, de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince; SA/001015/2015, de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince; SA/001016/2015, de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince; SA/001017/2015, de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince; SA/001018/2015, de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince; SA/001019/2015, de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince; SA/001020/2015, de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince; signados por la Subdirectora de Administración del referido Instituto; los cuales deberán ser cumplimentado en los términos y con el apercibimiento decretado en la presente ejecutoria.

- **Tercero:** Respecto a los Juicios Contenciosos Administrativos **TJA/JCA/517-A/2018 antes 89-B/2016 y TJA/JCA/523-A/2018 antes 90-C/2016**, se declara que existe la negativa ficta, por parte del Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, para dar respuesta a los escritos de catorce de enero de dos mil dieciséis, y pronunciarse sobre la procedencia de las facturas que en su oportunidad fueron exhibidas, como se señaló en el considerando VII (séptimo) de este fallo.
- **Cuarto:** Atento a los razonamientos expuestos en la parte conducente del considerando VII (séptimo) de esta resolución, **se ordena** al Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, que con plenitud de competencia dé respuesta debidamente fundada y motivada, a los escritos de catorce de enero de dos mil dieciséis, mismos que fueron recibidos en la oficialía de partes de esa dependencia, en esa fecha, y proceda analizar las facturas presentadas por la demandante, lo cual deberá ser cumplimentado en los términos y con el apercibimiento decretado en la presente ejecutoria.
- **Notifíquese** por lista autorizada al actor [REDACTED], en representación del Grupo "Farmacéutico Santo Tomás, Sociedad Anónima de Capital Variable", y [REDACTED], como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la citada empresa, estos últimos en el domicilio autorizado en autos; y por oficio al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; Director General y Subdirectora de Administración del citado Instituto, en los domicilios citados en autos. Cúmplase.



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

## ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO

- **Juicio Contencioso Administrativo número TJA/JCA/352-A/2018 antes expediente 36-C/2016 y sus acumulados expedientes TJA/JCA/499-A/2018 antes 92-B/2016 y expediente TJA/JCA/505-A/2018 antes 93-C/2016.**

### **Puntos Resolutivos:**

- **Primero:** Se han tramitado legalmente los Juicios Contenciosos Administrativos TJA/JCA/352-A/2018 antes expediente 36-C/2016 y sus acumulados TJA/JCA/499-A/2018 antes 92-B/2016 y TJA/JCA/505-A/2018 antes 93-C/2016, el primero promovido por [REDACTED]; el segundo y tercer juicio entablado por [REDACTED], Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Empresa moral denominada "Savi Distribuciones, S.A. de C.V."
- **Segundo:** Por las razones precisadas en el considerando V (quinto) de la presente sentencia, en cuanto al juicio contencioso número **TJA/JCA/352-A/2018 antes expediente 36-C/2016**, se reconoce la validez de las determinaciones contenidas en los oficios SA/DAM/OSP/000285/2013, SA/DAM/OSP/000981/2013, SA/DAM/OSP/000982/2013, SA/DAM/OSP/000900/2013, SA/DAM/OSP/000927/2013 (requerimiento de pago de sanción aplicada), SA/DAM/OSP/000975/2013, SA/DAM/OSP/001434/2013, SA/1141/2014/2014 (cálculo de excedentes del valor adquisición, SA/001304/2014, SA/000025/2015, SA/000120/2015, SA/DA/OSP/000595/2015 y SA/000866/2015, de veinte de marzo, viernes de julio, veinticuatro de julio, veinticinco de julio, veintinueve de julio, tres de agosto, tres de diciembre de dos mil trece; octubre, nueve de diciembre de dos mil catorce; catorce de enero, nueve de febrero, diez de junio y veinticinco de agosto de dos mil quince.
- **Tercero:** Respecto a los Juicios Contenciosos Administrativos **TJA/JCA/499-A/2018 antes 92-B/2016 y TJA/JCA/505-A/2018 antes 93-C/2016**, se declara que existe la negativa ficta, por parte del Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, para dar respuesta a los escritos de catorce de enero de dos mil dieciséis, y pronunciarse sobre la procedencia de las facturas que en su oportunidad fueron exhibidas, como se señaló en el considerando VI (sexto) de este fallo.



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO

---

- **Cuarto:** Atento a los razonamientos expuestos en la parte conducente del considerando VI (sexto) de esta resolución, **se ordena** al Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, que con plenitud de competencia dé respuesta debidamente fundada y motivada, a los escritos de catorce de enero de dos mil dieciséis, mismos que fueron recibidos en la oficialía de partes de esa dependencia, en esa fecha, y proceda analizar las facturas presentadas por la demandante, lo cual deberá ser cumplimentado en los términos y con el apercibimiento decretado en la presente ejecutoria.
- **Notifíquese** por lista autorizada al actor [REDACTED], ambos Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Empresa moral denominada "Savi Distribuciones, S.A. de C.V.", **este último**, en el domicilio autorizado en autos; y por oficio al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; Director General y Subdirectora de Administración del referido Instituto, en los domicilios citados en autos. **Cúmplase.**



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

## ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO

---

- **Juicio Contencioso Administrativo número TJA/JCA/451-A/2018.**

### **Puntos Resolutivos:**

- **Primero:** Se ha tramitado legalmente el presente Juicio Contencioso Administrativo, interpuesto por Jorge Espinosa Ocaña en contra de la resolución de veintidós de diciembre de dos mil catorce, emitida por el Director de Concesiones y Autorizaciones, Jefe de Departamento de Revocaciones y jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, de la Secretaría de Transportes del Gobierno del Estado de Chiapas (hoy Secretaría de Movilidad y Transporte).
- **Segundo:** Por las razones precisadas en el considerando V (quinto) de la presente resolución, se declara la nulidad de la resolución de veintidós de diciembre de dos mil catorce, emitida por el Director de Concesiones y Autorizaciones, Jefe de Departamento de Revocaciones y el Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Transportes del Estado (hoy Secretaría de Movilidad y Transporte), en el Recurso de Revisión ST/REC-REV003/2014; para efectos de que mencionadas las autoridades ordenen remitir el escrito original que contiene el aludido recurso y sus anexos, al Titular de la dependencia en mención, y con plenitud de competencia se avoque al conocimiento del mismo, debiendo hacer lo anterior en el plazo señalado en la parte final de este fallo.
- **Notifíquese personalmente** a la parte actora y al tercero interesada; y por oficios a las autoridades demandadas, en los domicilios señalados en autos. **Cúmplase.**